

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05-001-40-03-016-2019-00678-00
DEMANDANTE	ALEJANDRO ÁNGEL DIEZ
DEMANDADO	GERMAN DARÍO CARDONA OSPINA
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

Se incorpora al expediente memorial allegado por la apoderada de la parte actora, así las cosas, en lo que concierne con los oficios para gestionar su radicación, es menester informar a la togada que conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, le corresponde a los Despachos judiciales a través de sus secretarios surtir las notificaciones de los oficios expedidos en casa proceso.

De otra parte, en lo que atañe con el correo de la curadora designada y el hecho de éste rebotar, esta Oficina cotejó que se trata del mismo suministrado por esta Judicatura en el auto de nombramiento, aunado a lo anterior, verificó en SIRNA y encontró que allí aparece registrado el mismo correo electrónico informado a la parte interesada en el mencionado auto, así las cosas y teniendo en cuenta la prueba aportada de esta situación (pantallazo de correo no entregado), este Despacho procede a nombrar a otro curador, en atención a que no se cuenta con otro medio de comunicación para contactar a la Dra. ROSMERY DE JESÚS VELÁSQUEZ.

En este orden de ideas, se designa como nuevo curador a:

DESIGNADO:	LUIS EDUARDO OSPINO LAGUNA
CORREO ELECTRÓNICO:	lucho99916@hotmail.com

Comuníquesele su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, misma que podrá realizarse a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y deberá contener la **advertencia** de la obligación que tiene el apoderado designado, de comparecer a

tomar posesión del cargo o manifestar las causales de impedimento que encuentre pertinentes, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 23 </u></p> <p>Hoy 12 de Febrero de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19628853356505d77f66f2966436dc6fe524298fb7f7595accd1c702f898146d

Documento generado en 10/02/2021 07:24:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**